



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142- 2025-MPC/A**

Cutervo, 24 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA**

**VISTOS:**

*El INFORME N° 0128-2025/MPC-OGA, de fecha 21 de marzo de 2025; el Proveído S/N de fecha 24 de marzo de 2025;*

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la modificación efectuada por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades constituyen órganos de gobierno local, dotadas de una autonomía plena en los ámbitos político, económico y administrativo en los asuntos que les competen. Esta previsión normativa resulta ser armónica con lo estipulado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que consagra que tal autonomía reside en la potestad para ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, todo ello en estricta sujeción al ordenamiento jurídico aplicable, garantizando así el ejercicio adecuado y conforme a derecho de sus competencias.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se establece lo siguiente en relación con la continuidad del proceso para la atención y el pago de sentencias judiciales que cuentan con calidad de cosa juzgada: *1. Se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado originadas por sentencias judiciales, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, y conformada mediante la Resolución Suprema N°100-2012-PCM. Esta Comisión tiene como objetivo primordial aprobar el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, con miras a su cancelación y/o amortización hasta la suma de S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por acreedor. El plazo establecido para la ejecución de esta tarea es de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, en conformidad con el proceso de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a lo prescrito por la Ley N°30137, la cual establece criterios de priorización para la atención de dicho pago.*

Que, mediante el Decreto Supremo N°003-2020-JUS (en adelante, el Reglamento), se desarrollan de manera exhaustiva los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes establecidas por la Ley, en relación con la atención del pago a los acreedores del Estado que posean sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se origina el adeudo. Este Reglamento tiene como propósito garantizar la correcta aplicación de los criterios



y la adecuada ejecución del pago de las deudas judiciales, conforme a lo dispuesto por el marco normativo aplicable.

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento establecen que cada Pliego debe contar con un comité permanente, encargado de la elaboración y aprobación del Listado Prioritario de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Este Listado deberá ser elaborado siguiendo rigurosamente los criterios de priorización establecidos en la Ley, así como la metodología detallada en el Reglamento. La finalidad de este procedimiento es asegurar que las obligaciones derivadas de las sentencias sean atendidas de manera ordenada y conforme a los principios de equidad y justicia establecidos en la normativa.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento prescribe que, en aquellas entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de la Asesoría Jurídica o quien haga sus veces deberá llevar a cabo las acciones estipuladas en el Reglamento. Esta disposición busca asegurar que, en ausencia de un Procurador Público, las responsabilidades y funciones relacionadas con la gestión de las sentencias judiciales sean asumidas por el personal adecuado, garantizando así la continuidad y la efectividad en la implementación de las disposiciones reglamentarias.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento establece que el **Comité estará integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité; b. El o la titular de la Secretaría General o quien haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego.** Esta composición busca garantizar una representación adecuada y equilibrada de las distintas áreas de la entidad, promoviendo la eficacia y la transparencia en el proceso de priorización y pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento señala que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, deberán ser reemplazados por los miembros alternos pertenecientes a los mismos órganos administrativos. Estos miembros alternos pueden ser subdirectores, subgerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. En lo que respecta al miembro alterno del literal e., su designación se realizará a discreción del Titular del Pliego. Esta disposición garantiza la continuidad del funcionamiento del Comité, incluso en situaciones de ausencia de los miembros titulares, y asegura que los reemplazos sean adecuados y competentes.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece que los integrantes del Comité Permanente, tanto titulares como alternos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, **serán designados mediante resolución del Titular del Pliego.** Esta normativa busca asegurar que las designaciones se realicen de manera formal y conforme a los procedimientos establecidos, garantizando la correcta constitución y funcionamiento del Comité.

Que, según **INFORME N°0128-2025/MPC-OGA**, de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal, **la Opinión Legal y reconfirmación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado**



**Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, proponiendo la integración del Comité de la siguiente manera: 1) Jefe de la Oficina General de Administración, como Presidente; 2) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como integrante; 3) el Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad (Integrante), 4) El titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Integrante); 5) Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Integrante).

Que, mediante, Proveído S/N-2025-MPC/GM de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por su cargo, emitió su conformidad y visto bueno respecto a la reconfirmación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera: 1) Jefe de la Oficina General de Administración, como (Presidente); 2) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (integrante); 3) el Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad (Integrante), 4) El titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Integrante); 5) Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Integrante).

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, que otorgan al alcalde la potestad de dirigir y supervisar la administración municipal, así como dictar las resoluciones y disposiciones necesarias para el funcionamiento adecuado de la entidad municipal y la ejecución de sus competencias en estricto cumplimiento del marco normativo, este despacho considera pertinente adoptar las medidas correspondientes para asegurar la correcta implementación de las disposiciones legales en materia de administración pública, con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión institucional, así como el debido cumplimiento de las obligaciones municipales, en aras de optimizar el servicio a la comunidad y resguardar los intereses del Estado en el ámbito de su competencia.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del **Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Jefe de la Oficina General de Administración, como (presidente).
- 2) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (integrante).
- 3) Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad (Integrante).
- 4) Titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Integrante).
- 5) Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Integrante).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **El Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada** de la Municipalidad Provincial de Cutervo ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante

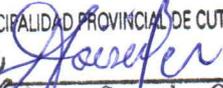


Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, velando por la correcta priorización y cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales, en estricto respeto al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que integran el **Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para los fines administrativos y legales correspondientes, asegurando su debida participación y conocimiento de las responsabilidades que les competen en el proceso de gestión de dichas obligaciones judiciales.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moisés González Cruz  
ALCALDE